

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 2 TOMO: II NÚM: 10 Cd. Chetumal, Q. Roo, 18 de marzo de 2026.

SESIÓN No. 10 SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	3-4
Verificación de quórum.	4-5
Instalación de la Sesión.	5
Honores a la Bandera Nacional y del Estado, Himno a Quintana Roo e Himno Nacional Mexicano.	5
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	5-11
Lectura de la correspondencia recibida.	11-13

Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado César Santiago Augusto Frias Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por la por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por el Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional; y por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad, integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

14-45

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se declara el día 7 de Septiembre “Día Estatal para la Concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne”, y por el que se establece la Semana para la concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne en el Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.

45-51

Lectura de la Iniciativa por el que se reforman los artículos 39 y 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado.

52-61

Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

61-82

Clausura de la sesión.

82

PRESIDENCIA: C. Dip. Silvia Dzul Sánchez.

SECRETARÍA: C. Dip. Jorge Armando Cabrera Tinajero.

PRESIDENTA: Buenas tardes, compañeras Diputadas, compañeros Diputados y al público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este salón de sesiones.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Honores a la Bandera Nacional y del Estado, Himno a Quintana Roo e Himno Nacional Mexicano.
4. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
5. Lectura de la correspondencia recibida.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado César Santiago Augusto Frias Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; por el Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional; y por el Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Presidente de la Comisión de Movilidad, integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se declara el día 7 de Septiembre “Día Estatal para la Concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne”, y por el que se establece la Semana para la concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne en el Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.
8. Lectura de la Iniciativa por el que se reforman los artículos 39 y 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado.

9. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

10. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ. LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es la verificación del quórum.

(Verificación de Quórum).

Diputados	Asistencia
1. DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA	PRESENTE
2. DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL	PRESENTE
3. DIP. ALEXA MURGUIA TRUJILLO	PRESENTE
4. DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CORDOVA	PRESENTE
5. DIP. CESAR SANTIAGO AUGUSTO FRIAS CANCHÉ	PRESENTE
6. DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS	PRESENTE
7. DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR	PRESENTE
8. DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ	PRESENTE
9. DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ	PRESENTE
10. DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA	PRESENTE
11. DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRESENTE
12. DIP. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO	PRESENTE
13. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE
14. DIP. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ	PRESENTE
15. DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES	PRESENTE
16. DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS	PRESENTE
17. DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ	PRESENTE
18. DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ	PRESENTE
19. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
20. DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ	PRESENTE
21. DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO	PRESENTE

SECRETARIO: Informo a la Presidencia la asistencia de 21 Diputadas y Diputados por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la sesión número 10 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 19:13 horas del día 18 de marzo de 2026.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día, son los Honores a la Bandera Nacional y del Estado, Himno a Quintana Roo e Himno Nacional Mexicano.

PRESIDENTA: Se solicita a los presentes ponerse de pie, para rendir los Honores a nuestra Enseña Patria y a la Bandera de nuestro Estado y con posterioridad entonar el Himno a Quintana Roo y el Himno Nacional Mexicano.

(Se rinden los honores a los Lábaros Patrios).

(Se entona el Himno a Quintana Roo y el Himno Nacional Mexicano).

PRESIDENTA: Invito a los presentes tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de marzo de 2026; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior, se propone la dispensa de la lectura, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 22 votos a favor.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura dispensada).

*"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 09 DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2026.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **11 días del mes de marzo del año 2026**, reunidos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, bajo la Presidencia de la **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, se dio inicio a la sesión, con el siguiente orden del día:-----

1. Verificación del quórum.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Título Séptimo denominado "De los Cabildos Juveniles Municipales" a la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Cesar Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por el Diputado Jorge Arturo Sanen Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XVIII Legislatura del Estado.-----
5. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; presentada por las y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la XVIII Legislatura del Estado.-----

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 09 DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2026.

6. Lectura del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.-----

7. Clausura de la sesión.-----

1. Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste la verificación del quorum, registrándose de la siguiente forma: Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Diputada Andrea del Rosario González Loria, Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Diputada Alexa Murguía Trujillo, Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Diputado César Santiago Augusto Frías Canché, Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar, Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Diputada María José Osorio Rosas, Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputado Saulo Aguilar Bernés, Diputado José Luis Pech Vázquez, Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Diputado José María Chacón Chablé, Diputada Silvia Dzul Sánchez y Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero.-----

2. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **22 Diputadas y Diputados** presentes en la sesión.-----

Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la sesión número 09 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, siendo las **11:09 horas del día 11 de marzo de 2026.**-----

3. Al término de este punto, se dio continuidad con el desarrollo

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 09 DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2026.

de la sesión y se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.**-----

Seguidamente la Diputada Presidenta le dio la bienvenida a las diversas autoridades presentes.-----

Acto seguido la Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad; en ese sentido, se puso a consideración el acta de la sesión número 08 de fecha 09 de marzo, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. A continuación, se dio lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Título Séptimo denominado "De los Cabildos Juveniles Municipales" a la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Cesar Santiago Augusto Frías Canché, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; por el Diputado Jorge Arturo Sanen Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; por la Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; por la Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social y por el Diputado Saulo Aguilar Bernés, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Al concluir la lectura la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz al **Diputado César Santiago Augusto Frías Canché** y se registró en el sistema la asistencia de la **Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo**, continuando la sesión con **23 Diputadas y Diputados** presentes.-----

Seguidamente el **Diputado César Santiago Augusto Frías**

"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 09 DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2026.

Canché, hizo el uso de la palabra para expresar su postura respecto a la iniciativa que estaban presentado. -----

Concluyendo la intervención la Diputada Presidenta instruyó que se turnara la iniciativa a la **Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

5. Posteriormente, se procedió a la lectura de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; presentada por las y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la XVIII Legislatura del Estado**; la cual fue turnada a la **Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6. El siguiente punto del orden del día, correspondió a la **lectura del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.**-----

Al concluir la lectura, se puso a consideración el dictamen en lo general y particular, y sin intervenciones se sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad, en ambos sentidos, por lo que se declaró aprobado. Seguidamente, por su relevancia y trascendencia, de conformidad con el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se puso a consideración la dispensa de la lectura de la Minuta, lo cual fue aprobado por

*"2026, Año del 40 Aniversario de la Creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 09 DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2026.

unanimidad, procediendo a emitirse el Decreto respectivo.-----
Acto seguido, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----
7. A continuación, la Diputada Presidenta citó para la Sesión número 10, el día miércoles 18 de marzo del 2026 a las 18:00 horas; inmediatamente se declaró clausurada la sesión número 09 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **11:28 horas** del día **11 de marzo de 2026**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA:



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ. LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

PRESIDENTA: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado quisiera hacer uso de la voz?

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad con 22 votos a favor.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de marzo de 2026.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

Oficio No. LXIV/2do./PMD/SSP/DPL/0898/2026. Del H. Congreso del Estado de Guerrero. Comunican la declaratoria de instalación e integración del Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20260210T141546-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: **Oficio No. LXIV/2do./PMD/SSP/DPL/0899/2026.** Del H. Congreso del Estado de Guerrero. Comunican la clausura del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20260210T141804-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: **Oficio No. CE/SG/ 038/2026.** Del H. Congreso del Estado de Nayarit. Comunican elección de la Mesa Directiva del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Cuarta Legislatura.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20260218T142333-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: **Oficio No. CIYND/MLCB/ 044/2026.** De la Mtra. Maisie Lorena Contreras Briceño, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral de Quintana Roo. Oficio mediante el cual solicita el apoyo para la difusión del cuestionario sobre acciones afirmativas en las redes sociales, el cual tiene por objetivo conocer la percepción de los grupos históricamente discriminados como son: Personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas adultas mayores, personas jóvenes, personas indígenas y personas migrantes.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20260311T163811-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: **Oficio sin número.** Dip. Renán Eduardo Sánchez Tajonar. Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado. Oficio mediante el cual envía a la Mesa Directiva el oficio SEGOB/DS/0254/2026, signado por la Lic. María Cristina Torres Gómez, Secretaria de Gobierno, por el cual hacen llegar el oficio DGPLE-2P2A-1682.22 suscrito por la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el fin de hacer de conocimiento un punto de acuerdo.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20260317T152556-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de esta Mesa Directiva.

SECRETARIO: **Oficio No. DGPL-2P2A.-1683.22.** Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Acuerdo mediante el cual exhortan respetuosamente a los Honorables Congresos de las entidades federativas y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, armonicen sus marcos jurídicos locales y fortalezcan el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con el objeto de brindar la protección más amplia de los derechos alimentarios de las niñas, niños y adolescentes.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20260319T142606-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de turnar a las Comisiones de Justicia y de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

SECRETARIO: **Oficio No. JUGOCOPO/ 015/2026.** Del Dip. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVIII Legislatura del Estado. Mediante el cual en observancia al numeral Sexto del Acuerdo por el que Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone la calendarización de las comparecencias de las personas titulares o, en su caso, de las personas que detenten la Presidencia de los diferentes Órganos Públicos Autónomos del Estado de Quintana Roo, de fecha 13 de octubre de 2025 y aprobado por el Pleno de esta Soberanía, en Sesión No. 14 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, se presenta la programación de la comparecencia de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, Lic. Edgar Ramírez Morales el día lunes 30 de marzo de 2026 a las 18:00 horas, en términos de lo observado por el transitorio Decimo del Decreto 085.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20260324T162917-oficios.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado y el trámite conducente para su programación.

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase darle el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La administración pública contemporánea enfrenta retos crecientes en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Para atenderlos, resulta indispensable que el marco jurídico que rige a las instituciones sea coherente, moderno y articulado conforme a los principios de eficacia, integridad y acceso a la información pública.

En el ámbito federal, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para sustituir la denominación de la Secretaría de la Función Pública por Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Este cambio no fue únicamente semántico: responde a la necesidad de construir una visión institucional que privilegie la prevención de la corrupción, el fortalecimiento ético del servicio público y la consolidación de mecanismos de control interno más robustos, dinámicos y participativos.

El Estado de Quintana Roo reformó su Ley, para adoptar también la denominación Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, sustituyendo la antigua figura de Secretaría de la Contraloría del Estado.

Esta iniciativa no modifica atribuciones, estructura, integración ni principios del Sistema Estatal Anticorrupción. Su objetivo es puntual, claro y necesario: actualizar las denominaciones institucionales dentro de la ley, sustituyendo toda referencia a la extinta "Secretaría de la Contraloría del Estado por "Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno", y toda referencia al órgano garante de transparencia por su denominación vigente: Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de Ley, que nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente.

Atentamente.

Iniciativa de Decreto.

Diputado Cesar Santiago Frias Canché.

Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes.

Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello.

Diputado José María Chacón Chable.

Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim.

NUMERO
DE FOLIO

368

morena
La esperanza de México

**H. XVIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

Los que suscriben, **Diputado César Santiago Augusto Frías Canché**, presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, **Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes**, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, **Diputado José María Chacón Chable**, presidente de la Comisión de Bienestar Humano y Poblacional, **Diputado Wilbert Alberto Batun Chulim**, presidente de la Comisión de Movilidad, preside en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración pública contemporánea enfrenta retos crecientes en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Para atenderlos, resulta indispensable que el marco jurídico que rige a las instituciones sea coherente, moderno y articulado conforme a los principios de eficacia, integridad y acceso a la información pública.

En el ámbito federal, el 28 de noviembre de 2024 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para sustituir la denominación de la Secretaría de la Función Pública por Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Este cambio no fue únicamente semántico: responde a la necesidad de construir una visión institucional que privilegie la prevención de la corrupción, el fortalecimiento ético del servicio público y la consolidación de mecanismos de control interno más robustos, dinámicos y participativos.

En congruencia con estos avances, el Estado de Quintana Roo reformó su Ley Orgánica de la Administración Pública para adoptar también la denominación Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, sustituyendo la antigua figura de Secretaría de la Contraloría del Estado.



morena
La esperanza de México

Esta nueva denominación refleja una misión más amplia y transformadora: impulsar el buen gobierno, prevenir riesgos de corrupción, orientar y acompañar a las dependencias del Ejecutivo, fortalecer el control interno, fomentar la ética pública y garantizar un servicio profesional de carrera basado en la integridad.

A pesar de ello, diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo continúan refiriéndose a la "Secretaría de la Contraloría del Estado", lo cual genera inconsistencias jurídicas, operativas y administrativas. Una ley que integra la arquitectura institucional anticorrupción debe reflejar fielmente la estructura vigente, sus denominaciones y sus atribuciones actualizadas.

Asimismo, el Estado ha avanzado en la transformación de su marco jurídico en materia de transparencia. Tal es el caso de la evolución del órgano garante estatal, ahora denominado Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, cuyo nombre también debe reflejarse adecuadamente en las leyes que regulan su participación en los sistemas de coordinación anticorrupción y de fiscalización.

La armonización normativa no es un ejercicio menor: constituye una condición indispensable para garantizar certeza jurídica, coherencia institucional y plena operatividad de los mecanismos anticorrupción. Las instituciones que integran el Sistema Estatal Anticorrupción requieren un marco actualizado que permita coordinación efectiva, homologación de criterios, intercambio oportuno de información y claridad funcional.

Esta iniciativa no modifica atribuciones, estructura, integración ni principios del Sistema Estatal Anticorrupción. Su objetivo es puntual, claro y necesario: actualizar las denominaciones institucionales dentro de la ley, sustituyendo toda referencia a la extinta "Secretaría de la Contraloría del Estado" por "Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno", y toda referencia al órgano garante de transparencia por su denominación vigente: Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo.

Adicionalmente, esta iniciativa incorpora el uso de lenguaje incluyente, en congruencia con los principios de igualdad, no discriminación y accesibilidad que deben regir toda norma en el Estado. La actualización terminológica busca una redacción que reconozca a todas las personas, fortalezca la naturaleza democrática del Sistema Estatal Anticorrupción y armonice el marco jurídico con estándares contemporáneos de comunicación pública.



La precisión jurídica es un componente esencial de un sistema anticorrupción moderno. Un marco normativo actualizado fortalece la confianza ciudadana y asegura que la ley pueda aplicarse sin ambigüedades ni errores de interpretación. Con esta reforma, el Estado de Quintana Roo reafirma su compromiso con la integridad pública, la transparencia y el combate frontal a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente cuadro comparativo que detalla las modificaciones propuestas:

LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	
VIGENTE.	INICIATIVA.
<p>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Capítulo I Objeto de la Ley</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Secretario Técnico: Servidor público a cargo de las funciones de Dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confieren la presente Ley;</p> <p>XII. Servidores públicos: Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;</p> <p>XIII. a XVI. ...</p> <p>TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN</p>	<p>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Capítulo I Objeto de la Ley</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Persona titular de la Secretaría Técnica: Persona servidora pública a cargo de las funciones de Dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confieren la presente Ley;</p> <p>XII. Personas servidoras públicas: Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;</p> <p>XIII. a XVI. ...</p> <p>TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN</p>



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

<p style="text-align: center;">Capítulo I Del Objeto del Sistema Estatal Anticorrupción</p> <p>Artículo 7. El Sistema Estatal se integra por:</p> <p>I. Los integrantes del Comité Coordinador Estatal, y</p> <p>II. El Comité de Participación Ciudadana.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II Del Comité Coordinador Estatal</p> <p>Artículo 9. El Comité Coordinador Estatal tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador Estatal, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;</p> <p>XI. a XIX. ...</p> <p>Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador Estatal:</p> <p>I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien presidirá este Comité, en funciones de Presidente del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>II. El titular de la Auditoría Superior del</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo I Del Objeto del Sistema Estatal Anticorrupción</p> <p>Artículo 7. El Sistema Estatal se integra por:</p> <p>I. Las personas integrantes del Comité Coordinador Estatal, y</p> <p>II. El Comité de Participación Ciudadana.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II Del Comité Coordinador Estatal</p> <p>Artículo 9. El Comité Coordinador Estatal tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de las personas integrantes del Comité Coordinador Estatal, las cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;</p> <p>XI. a XIX. ...</p> <p>Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador Estatal:</p> <p>I. Una persona representante del Comité de Participación Ciudadana, quien presidirá este Comité, en funciones de Presidente del Comité de Participación Ciudadana;</p>
--	--



<p>Estado;</p> <p>III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;</p> <p>IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado;</p> <p>V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Estado;</p> <p>VI. El Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, y</p> <p>VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Artículo 12. Son atribuciones del Presidente del Comité Coordinador Estatal:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones;</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>VI. Proponer al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento del Secretario Técnico;</p> <p>VII. Informar a los integrantes del Comité Coordinador Estatal sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;</p> <p>VIII. a X. ...</p>	<p>II. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;</p> <p>III. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;</p> <p>V. Una persona representante del Consejo de la Judicatura del Estado;</p> <p>VI. La persona titular de la presidencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo y;</p> <p>VII. La persona titular de la presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado.</p> <p>Artículo 12. Son atribuciones de la persona titular de la presidencia del Comité Coordinador Estatal:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Convocar por medio de la persona titular de la Secretaría Técnica a sesiones;</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>VI. Proponer al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento de la persona titular de la Secretaría Técnico;</p> <p>VII. Informar a las personas integrantes del Comité Coordinador Estatal sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;</p>
---	---



<p>Artículo 13. El Comité Coordinador Estatal se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador Estatal o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité</p> <p>...</p> <p>Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador Estatal podrá invitar a los titulares de los órganos internos de control de los Municipios, y a los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otros entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>...</p> <p>Artículo 14. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que esta Ley establezca mayoría calificada. El Presidente del Comité Coordinador Estatal tendrá voto de calidad en caso de empate. Los miembros de este Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III Del Comité de Participación Ciudadana</p> <p>...</p>	<p>VIII. a X. ...</p> <p>Artículo 13. El Comité Coordinador Estatal se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. La persona titular de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de la persona titular de la Presidencia del Comité Coordinador Estatal o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité</p> <p>...</p> <p>Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador Estatal podrá invitar a las personas titulares de los órganos internos de control de los Municipios, y a las personas titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otros entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>...</p> <p>Artículo 14. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que esta Ley establezca mayoría calificada. La persona titular de la presidencia del Comité Coordinador Estatal tendrá voto de calidad en caso de empate. Las personas integrantes de este Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III Del Comité de Participación Ciudadana</p> <p>...</p>
--	--



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo o desarrollar actividad comercial que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, por estar vinculada con el Gobierno del Estado.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 17. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva. La remuneración que estos perciban será la equivalente a la de un Secretario de la Administración Pública

Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco **ciudadanas y ciudadanos** de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser **titular de la Secretaría Técnica**.

Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo o desarrollar actividad comercial que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, por estar vinculada con el Gobierno del Estado.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán **renovadas** de manera escalonada, y sólo podrán ser **removidas** por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 17. **Las y los** integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva. La remuneración que



<p>Estatatal.</p> <p>Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Estado estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.</p> <p>...</p> <p>En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la equidad de género.</p> <p>Artículo 18. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:</p> <p>...</p> <p>Los candidatos a integrar la Comisión de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; haber residido en el Estado cinco años anteriores a la postulación del cargo; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público; no haber desempeñado el cargo de Secretario de Despacho, Fiscal General de la República o del Estado, Senador, Diputado Federal o Estatal ni gobernador de algún Estado y haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de</p>	<p>estos perciban será la equivalente a la de una persona Secretaria de la Administración Pública Estatal.</p> <p>Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Estado estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.</p> <p>...</p> <p>En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la equidad de género.</p> <p>Artículo 18. Las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:</p> <p>...</p> <p>Las personas candidatas a integrar la Comisión de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Ser persona mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; haber residido en el Estado cinco años anteriores a la postulación del cargo; gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público; no haber desempeñado los cargos de Secretaría de Despacho, Fiscalía General de la República o del Estado, Senaduría, Diputación Federal o Estatal ni haber sido</p>
--	---



<p>cuentas y combate a la corrupción.</p> <p>El procedimiento para su designación será el siguiente:</p> <p>...</p> <p>Artículo 19. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador Estatal, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación Ciudadana.</p> <p>...</p> <p>Artículo 20. El Comité de Participación Ciudadana se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, se volverá a someter a votación, y en caso de persistir el empate se enviará el asunto a la siguiente sesión.</p> <p>Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a la XI. ...</p> <p>XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría de la Contraloría, y/o a la Fiscalía Especializada</p>	<p>persona titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa y haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.</p> <p>El procedimiento para su designación será el siguiente:</p> <p>...</p> <p>Artículo 19. Las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador Estatal, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación Ciudadana.</p> <p>...</p> <p>Artículo 20. El Comité de Participación Ciudadana se reunirá, previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia, cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las personas miembros presentes y en caso de empate, se volverá a someter a votación, y en caso de persistir el empate se enviará el asunto a la siguiente sesión.</p> <p>Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a la XI. ...</p> <p>XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría</p>
--	---



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

<p>en Combate a la Corrupción;</p> <p>XIII. a XIX. ...</p> <p>Artículo 22. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones:</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p style="text-align: center;">De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</p> <p style="text-align: center;">Sección I</p> <p style="text-align: center;">De su organización y funcionamiento</p> <p>...</p> <p>Artículo 26. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>La Secretaría de la Contraloría del Estado y el Órgano Interno de Control, como excepción a lo previsto en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.</p> <p>Artículo 28. El Órgano de Gobierno estará integrado por los miembros del Comité Coordinador Estatal y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.</p>	<p>Superior del Estado, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y/o a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;</p> <p>XIII. a XIX. ...</p> <p>Artículo 22. La persona titular de la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones:</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p style="text-align: center;">De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</p> <p style="text-align: center;">Sección I</p> <p style="text-align: center;">De su organización y funcionamiento</p> <p>...</p> <p>Artículo 26. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, como excepción a lo previsto en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.</p> <p>Artículo 28. El Órgano de Gobierno estará integrado por las personas integrantes del Comité Coordinador Estatal y será presidido por la persona titular de la Presidencia del Comité de Participación</p>
--	---



<p>El Órgano de Gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano.</p> <p>Para poder sesionar válidamente, el órgano de gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>Podrán participar con voz pero sin voto aquellas personas que el Órgano de Gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">Sección II De la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva</p> <p>Artículo 30. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:</p> <p>I. El Secretario Técnico, y</p> <p>II. El Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.</p> <p>Artículo 32. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por</p>	<p>Ciudadana.</p> <p>El Órgano de Gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por la persona titular de la Presidencia o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano.</p> <p>Para poder sesionar válidamente, el órgano de gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de las personas integrantes presentes; en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.</p> <p>Podrán participar con voz pero sin voto aquellas personas que el Órgano de Gobierno, a través de la persona titular de la Secretaría Técnica, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">Sección II De la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva</p> <p>Artículo 30. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:</p> <p>I. La persona titular de la Secretaría Técnica, y</p> <p>II. El Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como titular de la Presidencia del mismo.</p> <p>Artículo 32. La Comisión Ejecutiva</p>
---	---



<p>el Secretario Técnico, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>}</p> <p>La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico.</p> <p>Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en esta Ley.</p> <p>La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador Estatal, a través del Secretario Técnico.</p> <p style="text-align: center;">Sección III Del Secretario Técnico</p> <p>Artículo 33. El Secretario Técnico será nombrado y removido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del Órgano de Gobierno, previa aprobación del Comité Estatal de</p>	<p>celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por la persona titular de la Secretaría Técnica, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por la persona titular de la Secretaría Técnica.</p> <p>Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en esta Ley.</p> <p>La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador Estatal, a través de la persona titular de la Secretaría Técnica.</p> <p style="text-align: center;">Sección III De la persona titular de la Secretaría Técnica</p> <p>Artículo 33. La persona titular de la Secretaría Técnica será nombrada y removida por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegida.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, la</p>
--	--



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

morena
La esperanza de México

<p>Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente Ley.</p> <p>El Secretario Técnico podrá ser removido por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del Órgano de Gobierno y por acuerdo obtenido por la votación señalada en el presente artículo; o bien, en los siguientes casos:</p> <p>...</p> <p>Artículo 34. Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;</p> <p>IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y</p> <p>X. No ser titular de una dependencia o entidad del Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario, Oficial Mayor, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura a menos que se</p>	<p>persona titular de la Presidencia del Órgano de Gobierno, previa aprobación del Comité Estatal de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designada como titular de la Secretaría Técnica, de conformidad con la presente Ley.</p> <p>La persona titular de la Secretaría Técnica podrá ser removida por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del Órgano de Gobierno y por acuerdo obtenido por la votación señalada en el presente artículo; o bien, en los siguientes casos:</p> <p>...</p> <p>Artículo 34. Para ser designada como persona titular de la Secretaría Técnica se deberán reunir los requisitos siguientes:</p> <p>I.a la IV. ...</p> <p>V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por algún delito;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. No haber sido registrada como persona candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>IX. No haber sido persona miembro, adherente o afiliada a algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y</p> <p>X. No ser persona titular de una dependencia o entidad del Estado; de la</p>
---	--



<p>haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.</p> <p>Artículo 35. Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en los Artículos 29 y 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.</p> <p>El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Actuar como secretario del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;</p> <p>II. a XIII. ...</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único Generalidades</p> <p>Artículo 36. La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y la Secretaría de la Contraloría del Estado, como integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, participarán coordinadamente en este último, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>...</p>	<p>Fiscalía General del Estado; de una Subsecretaría; de la Oficialía Mayor; de la Secretaría de Gobierno; ni integrante del Consejo de la Judicatura, a menos que se haya separado del cargo al menos un año antes del día de su designación.</p> <p>Artículo 35. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en los Artículos 29 y 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.</p> <p>La persona titular de la Secretaría Técnica adicionalmente tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Actuar como persona secretaria del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;</p> <p>II. a XIII. ...</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único Generalidades</p> <p>Artículo 36. La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, como integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, participarán coordinadamente en este último, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>
---	--



<p>Artículo 38. Para que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Secretaría de la Contraloría del Estado contribuyan con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, del cual forman parte, atenderán las siguientes directrices:</p> <p>I. La coordinación de trabajo efectiva, fortalecimiento institucional, evitar duplicidades y omisiones en el desempeño de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN Y SU PARTICIPACIÓN EN LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL Capítulo Único Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 41.</p> <p>...</p> <p>El Secretario Técnico del Sistema Estatal promoverá la administración y publicación de la información en formato de datos abiertos, en todas aquellas dependencias y entidades locales que deban brindarle información, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL Capítulo Único</p>	<p>...</p> <p>Artículo 38. Para que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno contribuyan con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, del cual forman parte, atenderán las siguientes directrices:</p> <p>I. La coordinación de trabajo efectiva, fortalecimiento institucional, evitar duplicidades y omisiones en el desempeño de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN Y SU PARTICIPACIÓN EN LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL Capítulo Único Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 41.</p> <p>...</p> <p>La persona titular de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal promoverá la administración y publicación de la información en formato de datos abiertos, en todas aquellas dependencias y entidades locales que deban brindarle información, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO QUINTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL</p>
--	--



De las Recomendaciones	COMITÉ COORDINADOR ESTATAL Capítulo Único De las Recomendaciones
<p>Artículo 42. El Secretario Técnico solicitará a los miembros del Comité Coordinador Estatal toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir este Comité, incluidos los proyectos de recomendaciones. Asimismo, solicitará a las entidades de fiscalización superior y los Órganos Internos de Control de los entes públicos que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Los informes serán integrados al informe anual del Comité Coordinador Estatal como anexos. Una vez culminada la elaboración del informe anual, se someterá para su aprobación ante el Comité Coordinador Estatal.</p> <p>...</p> <p>En los casos en los que del informe anual se desprendan recomendaciones, el Presidente del Comité Coordinador Estatal instruirá al Secretario Técnico para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. En un plazo no mayor de treinta días, dichas autoridades podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.</p> <p>Artículo 43.</p>	<p>Artículo 42. La persona titular de la Secretaría Técnica solicitará a las personas integrantes del Comité Coordinador Estatal toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir este Comité, incluidos los proyectos de recomendaciones. Asimismo, solicitará a las entidades de fiscalización superior y los Órganos Internos de Control de los entes públicos que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Los informes serán integrados al informe anual del Comité Coordinador Estatal como anexos. Una vez culminada la elaboración del informe anual, se someterá para su aprobación ante el Comité Coordinador Estatal.</p> <p>...</p> <p>En los casos en los que del informe anual se desprendan recomendaciones, la persona titular de la Presidencia del Comité Coordinador Estatal instruirá a la persona Secretaria Técnica para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. En un plazo no mayor de treinta días, dichas autoridades podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.</p>



<p>...</p> <p>Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador Estatal.</p>	<p>Artículo 43.</p> <p>...</p> <p>Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de las personas integrantes del Comité Coordinador Estatal.</p>
--	---

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de Ley, que nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO.- Se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Capítulo I
Objeto de la Ley**

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a X. ...

XI. Persona titular de la Secretaría Técnica: Persona servidora pública a cargo de las funciones de Dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confieren la presente Ley;

XII. Personas servidoras públicas: Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;



morena
La esperanza de México

XIII. a XVI. ...

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Capítulo I

Del Objeto del Sistema Estatal Anticorrupción

Artículo 7. El Sistema Estatal se integra por:

- I. **Las personas** integrantes del Comité Coordinador Estatal, y
- II. El Comité de Participación Ciudadana.

Capítulo II

Del Comité Coordinador Estatal

Artículo 9. El Comité Coordinador Estatal tendrá las facultades siguientes:

I. a la IX. ...

X. ...

Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de **las personas** integrantes del Comité Coordinador Estatal, **las** cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;

XI. a XIX. ...

Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador Estatal:

I. **Una persona representante** del Comité de Participación Ciudadana, quien presidirá este Comité, en funciones de Presidente del Comité de Participación Ciudadana;

II. **La persona titular** de la Auditoría Superior del Estado;



morena
La esperanza de México

III. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;

IV. La persona titular de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**;

V. Una persona representante del Consejo de la Judicatura del Estado;

VI. La persona titular de la presidencia del **Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo** y;

VII. La persona titular de la presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa y **Anticorrupción** del Estado.

Artículo 12. Son atribuciones de la **persona titular de la presidencia** del Comité Coordinador Estatal:

I. a II. ...

III. Convocar por medio de la **persona titular de la Secretaría Técnica** a sesiones;

IV. a V. ...

VI. Proponer al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento **de la persona titular de la Secretaría Técnico**;

VII. Informar a **las personas** integrantes del Comité Coordinador Estatal sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;

VIII. a X. ...

Artículo 13. El Comité Coordinador Estatal se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. **La persona titular de la Secretaría Técnica** podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de **la persona titular de la Presidencia** del Comité Coordinador Estatal o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité



morena
La esperanza de México

...

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador Estatal podrá invitar a **las personas titulares** de los órganos internos de control de los Municipios, y a **las personas titulares** de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otros entes públicos, así como a organizaciones de la sociedad civil.

...

Artículo 14. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que esta Ley establezca mayoría calificada. **La persona titular de la presidencia** del Comité Coordinador Estatal tendrá voto de calidad en caso de empate. **Las personas integrantes** de este Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

Capítulo III Del Comité de Participación Ciudadana

...

Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco **ciudadanas y ciudadanos** de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser **titular de la Secretaría Técnica**.

Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo o desarrollar actividad comercial que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, por estar vinculada con el Gobierno del Estado.



morena
La esperanza de México

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán **renovadas** de manera escalonada, y sólo podrán ser **removidas** por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 17. Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva. La remuneración que estos perciban será la equivalente a la de **una persona Secretaria** de la Administración Pública Estatal.

Las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Estado estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

...

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la equidad de género.

Artículo 18. Las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

...

Las personas candidatas a integrar la Comisión de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Ser **persona mexicana** por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; haber residido en el Estado cinco años anteriores a la postulación del cargo; gozar de buena reputación y no haber sido **condenada** por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público; no haber desempeñado **los cargos de Secretaría de Despacho, Fiscalía General de la**



morena
La esperanza de México

República o del Estado, **Senaduría, Diputación Federal o Estatal ni haber sido persona titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa** y haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

El procedimiento para su designación será el siguiente:

...

Artículo 19. Las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana se rotarán anualmente la representación ante el Comité Coordinador Estatal, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación Ciudadana.

...

Artículo 20. El Comité de Participación Ciudadana se reunirá, previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia, cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las personas miembros presentes y en caso de empate, se volverá a someter a votación, y en caso de persistir el empate se enviará el asunto a la siguiente sesión.

Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la XI. ...

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado, a la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, y/o a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

XIII. a XIX. ...

Artículo 22. La persona titular de la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones:

...

Capítulo IV
De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Sección I



morena
La esperanza de México

De su organización y funcionamiento

...

Artículo 26. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:

I. a III. ...

La **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** y el Órgano Interno de Control, como excepción a lo previsto en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.

Artículo 28. El Órgano de Gobierno estará integrado por **las personas integrantes** del Comité Coordinador Estatal y será presidido por **la persona titular de la Presidencia** del Comité de Participación Ciudadana.

El Órgano de Gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por **la persona titular de la Presidencia** o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano.

Para poder sesionar válidamente, el órgano de gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de **las personas integrantes** presentes; en caso de empate, **la persona titular de la Presidencia** tendrá voto de calidad.

Podrán participar con voz pero sin voto aquellas personas que el Órgano de Gobierno, a través de **la persona titular de la Secretaría Técnica**, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

Sección II

De la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 30. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:



morena
La esperanza de México

I. La persona titular de la Secretaría Técnica, y

II. El Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como **titular de la Presidencia** del mismo.

Artículo 32. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por la **persona titular de la Secretaría Técnica**, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por la **persona titular de la Secretaría Técnica**.

Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, **las personas** integrantes del Comité de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador Estatal, a través de la **persona titular de la Secretaría Técnica**.

Sección III

De la persona titular de la Secretaría Técnica

Artículo 33. La **persona titular de la Secretaría Técnica** será **nombrada y removida** por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser **reelegida**.

Para efectos del párrafo anterior, la **persona titular de la Presidencia** del Órgano de Gobierno, previa aprobación del Comité Estatal de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser **designada** como **titular de la Secretaría Técnica**, de conformidad con la presente Ley.



morena
La esperanza de México

La **persona titular de la Secretaría Técnica** podrá ser **removida** por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del Órgano de Gobierno y por acuerdo obtenido por la votación señalada en el presente artículo; o bien, en los siguientes casos:

...

Artículo 34. Para ser **designada como persona titular de la Secretaría Técnica** se deberán reunir los requisitos siguientes:

I.a la IV. ...

V. Gozar de buena reputación y no haber sido **condenada** por algún delito;

VI. ...

VII. No haber sido **registrada como persona candidata**, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

IX. No haber sido **persona miembro**, adherente o afiliada a algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y

X. No ser **persona titular de una** dependencia o entidad del Estado; de la Fiscalía General del Estado; de una Subsecretaría; de la Oficialía Mayor; de la Secretaría de Gobierno; ni integrante del Consejo de la Judicatura, a menos que se haya separado del cargo al menos un año antes del día de su designación.

Artículo 35. Corresponde a la **persona titular de la Secretaría Técnica** ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en los Artículos 29 y 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

La **persona titular de la Secretaría Técnica** adicionalmente tendrá las funciones siguientes:



morena
La esperanza de México

I. Actuar como **persona secretaria** del Comité Coordinador Estatal y del órgano de gobierno;

II. a XIII. ...

TÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO INTEGRANTES DEL
SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

Capítulo Único
Generalidades

Artículo 36. La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, como integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización, participarán coordinadamente en este último, en el ámbito de sus respectivas competencias.

...

Artículo 38. Para que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** contribuyan con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Fiscalización, del cual forman parte, atenderán las siguientes directrices:

I. La coordinación de trabajo efectiva, fortalecimiento institucional, evitar duplicidades y omisiones en el desempeño de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;

TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN Y SU PARTICIPACIÓN EN LA PLATAFORMA
DIGITAL NACIONAL
Capítulo Único
Disposiciones Generales



morena
La esperanza de México

Artículo 41.

...

La persona titular de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal promoverá la administración y publicación de la información en formato de datos abiertos, en todas aquellas dependencias y entidades locales que deban brindarle información, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable

...

TÍTULO QUINTO
DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL
Capítulo Único
De las Recomendaciones

Artículo 42. La persona titular de la Secretaría Técnica solicitará a las personas integrantes del Comité Coordinador Estatal toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir este Comité, incluidos los proyectos de recomendaciones. Asimismo, solicitará a las entidades de fiscalización superior y los Órganos Internos de Control de los entes públicos que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Los informes serán integrados al informe anual del Comité Coordinador Estatal como anexos. Una vez culminada la elaboración del informe anual, se someterá para su aprobación ante el Comité Coordinador Estatal.

...

En los casos en los que del informe anual se desprendan recomendaciones, la persona titular de la Presidencia del Comité Coordinador Estatal instruirá a la persona Secretaria Técnica para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el



morena
La esperanza de México

informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. En un plazo no mayor de treinta días, dichas autoridades podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

Artículo 43.

...

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de **las personas integrantes** del Comité Coordinador Estatal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a noventa días naturales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán armonizar los reglamentos, lineamientos y disposiciones administrativas correspondientes.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a 05 de febrero de 2026.

**DIPUTADO CÉSAR SANTIAGO AUGUSTO FRÍAS CANCHÉ,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

**DIPUTADO JORGE ARTURO SANEN CERVANTES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES**



morena
La esperanza de México

DIPUTADA JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

DIPUTADO JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR HUMANO Y POBLACIONAL

DIPUTADO WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD



SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz al Diputado Cesar Santiago Frias Canché.

DIPUTADO CESAR SANTIAGO AUGUSTO FRIAS CANCHÉ:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Saludo con respeto y agradecimiento a los medios de comunicación.

Al pueblo noble de Quintana Roo.

Y a todas y todos los trabajadores del Congreso que hacen posible esta labor.

Hoy venimos aquí, sí, a hablar de una reforma, pero no de cualquier reforma. Venimos a hacer lo que nos corresponde, a cumplir con nuestra talacha, porque eso también es gobernar, el trabajo diario, el revisar, el ajustar, el armonizar nuestras leyes.

Hoy, estamos vanguarnizando una ley, una ley que tiene que estar a la altura de su tiempo, a la altura del pueblo de Quintana Roo y a la altura de la transformación que se vive en nuestro estado, porque no podemos tener leyes que ya no cumplen con las expectativas del presente.

Estamos armonizando la Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, para que sea más clara, para que sea más justa, pero, sobre todo, sea aplicable para todas y todos.

Que quede muy claro.

Queremos que las y los quintanarroenses se sientan incluidos en esta ley, que nadie se sienta ajeno y que nadie que nadie se quede afuera. Aquí es donde aplica uno de los pilares de nuestros ideales. Y bien lo dijo el Expresidente Andrés Manuel López Obrador. al margen de la ley nada y por encima de la ley nadie.

Y lo decimos con firmeza, esto forma parte de una lucha más grande, una lucha que hemos emprendido contra cuatro tumores que mucho daño le han hecho a México, el amiguismo, el influyentismo, el nepotismo y el más grande de todos, que es la corrupción, y no ha sido una tarea fácil, pero aquí estamos, de pie, avanzando, dándole la cara al pueblo que nos puso aquí.

La actualización de estos conceptos no es un asunto menor. Hoy, contamos con la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno,

así como el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, ambos conceptos nos llenan de orgullo, ya que se instala, se instaura, perdón, el concepto de anticorrupción dentro de una secretaría tan importante, y, el concepto de transparencia que debe estar dirigido siempre hacia el pueblo. ¿Y qué significa esto? Que las instituciones hablan más claro, que se nombran como lo que son y que se acercan cada vez más a nuestra ciudadanía, que el pueblo las entiende, que el pueblo las siente suyas y que el pueblo sabe para qué sirven, porque no se puede confiar en lo que no se entiende, por eso, para la bancada morenista es un timbre de orgullo ser parte de este momento histórico.

Honor, qué honor poder decir que hoy no hablamos solo en términos técnicos, sino en un lenguaje más cercano, más claro, más del pueblo.

Esta iniciativa le da coherencia a la ley, hace que nuestras normas hablen del mismo idioma, que nuestras instituciones, y sobre todo, y sobre todo, que nuestra gente y que nunca se nos debe olvidar que el poder solo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se declara el día 7 de Septiembre “Día Estatal para la Concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne”, y por el que se establece la Semana para la concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne en el Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La Distrofia Muscular de Duchenne es una enfermedad neuromuscular de origen genético causada por una la falta de información genética para producir distrofina, una proteína para mantener los músculos fuertes, lo que provoca debilidad muscular progresiva.

La Distrofia Muscular de Duchenne no solo impacta al paciente, sino a toda la familia, y requiere de un tratamiento integral y multidisciplinario que incluye diagnóstico genético, rehabilitación, atención ortopédica, manejo con corticoesteroides, apoyo psicosocial, así como vigilancia cardíaca, pulmonar y gastrointestinal, esto habla, deglución y nutrición.

En ese sentido, se propone a esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa, a efecto que se realicen actividades encaminadas a visibilizar la situación por la que atraviesan quienes padecen esta enfermedad neuromuscular, además de brindar conocimiento a la sociedad sobre esta patología.

La presente propuesta cobra mayor relevancia, toda vez que, de aprobarse, estas personas dejarían de ser invisibles para la sociedad, en el caso de los familiares recibirían información sobre cómo enfrentar su nueva realidad por cuanto a sus menores hijos e hijas que padezcan la enfermedad, y para los diagnosticados con DMD aprendería a vivir con este padecimiento, teniendo un recordatorio que no están solos o solas.

Con base en lo antes expuesto, fundado y motivado, me permito presentar a la consideración de este Alto Pleno deliberativo, la siguiente Iniciativa de Decreto.

Atentamente.

Diputado Filiberto Martínez Méndez.



NUMERO DE FOLIO

369

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE "DÍA ESTATAL PARA LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE", Y POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEMANA PARA LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

[Handwritten signature in blue ink]

HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

El suscrito **Diputado Filiberto Martínez Méndez**, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE "DÍA ESTATAL PARA LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE", Y POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEMANA PARA LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos



La Distrofia Muscular de Duchenne es una enfermedad neuromuscular de origen genético causada por una la falta de información genética para producir distrofina, una proteína para mantener los músculos fuertes, lo que provoca debilidad muscular progresiva.¹

La pérdida de distrofina causa la pérdida de las funciones motoras, dificultades para respirar y toser y el debilitamiento de los músculos del corazón. Además de posibles problemas de aprendizaje y comportamiento, provocando posibles trastornos del lenguaje y retraso cognitivo.¹

El gen que codifica la distrofina es el gen humano más largo conocido, consta de 79 exones (región del genoma) y es por eso que el 7/9 es la fecha del Día Mundial de Concienciación sobre Duchenne.¹

La Distrofia Muscular de Duchenne es la distrofia muscular más frecuente diagnosticada en la infancia. Se caracteriza por una debilidad progresiva de la cintura pélvica en la infancia a partir de los 2 ó 3 años, lo que provoca retraso motor, es decir, problemas para desarrollar un movimiento adecuado.¹

Afecta principalmente al sexo masculino, con una incidencia de 1 por cada 3 mil 500 nacimientos, de acuerdo con la Secretaría de Salud. Las mujeres pueden ser portadoras de un gen mutado y transmitir la enfermedad, pero son los varones quienes la padecen. Generalmente se transmite de la madre al hijo, sin embargo, un 35% de los casos ocurren por mutación espontánea.¹

Las mujeres son habitualmente asintomáticas, pero un porcentaje pequeño de mujeres portadoras presenta formas moderadas de la enfermedad.¹

¹ <https://www.gob.mx/insabi/articulos/dia-mundial-de-concientizacion-de-la-distrofia-muscular-de-duchenne-y-becker-07-de-septiembre?idiom=es>

La Distrofia Muscular de Duchenne no solo impacta al paciente, sino a toda la familia, y requiere de un tratamiento integral y multidisciplinario que incluye diagnóstico genético, rehabilitación, atención ortopédica, manejo con corticoesteroides, apoyo psicosocial, así como vigilancia cardíaca, pulmonar y gastrointestinal (habla, deglución y nutrición).

A nivel mundial cada 7 de septiembre se conmemora el Día Mundial de Concientización de la Distrofia Muscular de Duchenne (DMD), fecha en la que se realizan diversos esfuerzos que contribuyan a la concienciación y visibilización de esta enfermedad, por ello, es fundamental que desde espacios como esta Legislatura se impulsen acciones encaminadas al mismo fin.

Uno de los actos más significativos que se realizan en el día de la concienciación de la DMD, es iluminar edificios e instalaciones de diversas instituciones de color rojo, pues este simboliza a las enfermedades raras y se ha convertido en un signo de solidaridad mundial con la comunidad afectada por la Distrofia Muscular de Duchenne.

En ese sentido, se propone a esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se declara el Día 7 de Septiembre "Día Estatal para la Concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne", y por el que se establece la "Semana para la Concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne en el Estado de Quintana Roo", a efecto que se realicen actividades encaminadas a visibilizar la situación por la que atraviesan quienes padecen esta enfermedad neuromuscular, además de brindar conocimiento a la sociedad sobre esta patología.

Otro punto a realizarse sería iluminar el edificio sede de este Poder Legislativo en color rojo durante la noche del 7 de septiembre de cada año, pues con este gesto se enviará un mensaje poderoso de empatía, sensibilización y compromiso social hacia miles de familias que luchan día a día contra la Distrofia Muscular de Duchenne.

Nuestro Estado no está exento de esta enfermedad, pues en algunas comunidades originarias se han registrado casos de Distrofia Muscular de Duchenne, por lo que se desconoce si tiempo atrás hayan existido personas que la hubieren padecido, por lo que la presente propuesta cobra mayor relevancia, toda vez que de aprobarse, estas personas dejarían de ser invisibles para la sociedad, en el caso de los familiares recibirían información sobre como enfrentar su nueva realidad por cuanto a sus menores hijos e hijas que padezcan la enfermedad, y para los diagnosticados con DMD aprendería a vivir con este padecimiento, teniendo un recordatorio que no están solos o solas.

Con base en lo antes expuesto, fundado y motivado, me permito presentar a la consideración de este Alto Pleno deliberativo, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE "DÍA ESTATAL PARA LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE", Y POR EL QUE SE ESTABLECE LA SEMANA PARA LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LA DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Primero. Se declara el día Día 7 de Septiembre "Día Estatal para la Concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne".

Segundo. Se establece la "Semana para la Concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne en el Estado de Quintana Roo", con el objeto de crear acciones encaminadas a difundir y concientizar a la población quintanarroense, respecto a esta enfermedad neuromuscular y contribuir así con la integración de quienes la padezcan a la sociedad para brindarle una vida de calidad, para lo cual se destinarán los primeros siete días del mes de septiembre de cada año.

Tercero. Remítase el presente Decreto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo para que el día 7 de septiembre de cada año, sean iluminados todos los edificios e instalaciones del Gobierno Estatal de color rojo, en conmemoración del Día Estatal para la Concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne".

Cuarto. Remítase el presente Decreto a la persona Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo para que lleve a cabo actividades en la "Semana para la Concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne en el Estado de Quintana Roo" a efecto de mantener informada a la población Quintanarroense y para la atención de las personas que padezcan Distrofia Muscular de Duchenne y a sus familiares.


Quinto. Remítase el presente Decreto a la persona Titular de la Dirección General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, para que lleve a cabo actividades en la "Semana para la Concienciación sobre la Distrofia Muscular de Duchenne en el Estado de Quintana Roo" a efecto de mantener informada a la población Quintanarroense y para la atención de las personas que padezcan Distrofia Muscular de Duchenne y a sus familiares.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.




Dip. Filiberto Martínez Méndez.
Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites
de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos.

Página 5 de 5

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a la Comisión de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa por el que se reforman los artículos 39 y 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La Participación Ciudadana se refiere a la intervención de los individuos o de los grupos de la sociedad en las actividades públicas y en los procesos decisivos, conforme a sus intereses particulares.

Con dichos mecanismos de participación ciudadana se construye y da sustento a la Democracia Participativa, ya que permiten dar voz y representación a intereses comunes que requieren de una acción conjunta.

Esta iniciativa responde a una visión clara del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional; construir y definir una ruta clara para el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos en materia de Participación Ciudadana, con una visión integral que permita realmente a los ciudadanos, hacer valer su vínculo con el Gobierno en la toma de decisiones, para que éstas se vean materializadas en beneficios directos en función a los intereses específicos de aquellos.

El argumento que sustenta esta iniciativa es de impulsar una mayor legitimidad en la toma de decisiones gubernamentales, promoviendo e incentivando la confianza ciudadana hacia sus autoridades, y fomentar una verdadera participación ciudadana, la cual se vea materializada en beneficios tangibles y concretos en cada una de las comunidades del Estado, basada en la colaboración entre población y Gobierno.

Por lo expuesto con antelación y previamente fundado en derecho, me permito someter a la alta consideración de esta H. XVIII Legislatura del Estado, la siguiente Iniciativa.

Atentamente.

Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo.



NUMERO
DE FOLIO

373.



**HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo**, Representante Legislativa del Partido Acción Nacional y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:
INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39 y 40 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Participación Ciudadana se refiere a la intervención de los individuos o de los grupos de la sociedad en las actividades públicas y en los procesos decisivos, conforme a sus intereses particulares. En otras palabras, se trata de la implementación de mecanismos, y procedimientos que permitan a los grupos o individuos de la sociedad intervenir en los asuntos públicos de una manera fácil, sencilla y eficaz.

Con dichos mecanismos de participación ciudadana se construye y da sustento a la Democracia Participativa, ya que permiten dar voz y representación a intereses comunes que requieren de una acción conjunta, en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la ciudadanía.

La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, tiene como finalidad, la implementación de diversos instrumentos que propicien una estrecha relación entre la sociedad y el Gobierno, logrando con aquellos, que los ciudadanos puedan participar activamente en las decisiones de interés público que inciden en su entorno.



Por ello, esta iniciativa responde a una visión clara del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional; construir y definir una ruta clara para el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos en materia de Participación Ciudadana, con una visión integral que permita realmente a los ciudadanos, hacer valer su vínculo con el Gobierno en la toma de decisiones, para que éstas se vean materializadas en beneficios directos en función a los intereses específicos de aquellos.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La iniciativa que se presenta está sustentada en una serie de argumentos jurídicos, institucionales y éticos que buscan transformar la manera en que el Estado mexicano se relaciona con sus ciudadanos. No se trata únicamente de modificar artículos legales, sino de redefinir el sentido mismo de la administración pública; pasar de una lógica en la que la autoridad sea la única quien decida sobre los temas de interés público, a una lógica donde sea la sociedad quien tenga participación activa sobre los temas medulares y centrales en cada una de sus comunidades.

Cabe mencionar que la actual Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, si bien es cierto contempla la figura del presupuesto participativo, la cual constituye una herramienta que permite a las y los ciudadanos incidir en la asignación de recursos públicos municipales; también lo es que existen limitaciones en cuanto a efectividad se refiere.

No obstante en la práctica, la aplicación del Presupuesto participativo en los diversos municipios del Estado ha sido limitada, esto debido a la falta de la obligatoriedad de procesos claros para su implementación, así como la falta de definición de un porcentaje mínimo de recursos destinados a esta figura de participación ciudadana, además y no por ello menos importante la carencia de mecanismo y órganos de transparencia y rendición de cuentas que garanticen su pleno ejercicio.

Uno de los principales argumentos es precisamente el poder brindar a la ciudadanía plena certeza para que se fortalezca el marco jurídico de dicha figura, estableciendo su obligatoriedad para todos los Municipios definiendo un porcentaje mínimo del presupuesto con que cuentan cada uno de los Ayuntamientos, que deberá destinarse a este mecanismo; además de la necesidad de incorporar el uso de plataformas digitales para garantizar la transparencia, rendición de cuentas, la inclusión y una participación



efectiva de todos y cada uno de los sectores de la sociedad y en general de toda la población para el pleno ejercicio de dicho mecanismo.

Finalmente, el argumento político que sustenta esta iniciativa es el de impulsar una mayor legitimidad en la toma de decisiones de las gubernamentales, promoviendo e incentivando la confianza ciudadana hacia sus autoridades, y más allá de eso fomentar una verdadera participación ciudadana, la cual se vea materializada en beneficios tangibles y concretos en cada una de las comunidades del Estado, basada en la colaboración entre población y Gobierno.

Esta iniciativa es, en esencia, una invitación a construir un Estado más justo, más transparente y más cercano. Un Estado que no sólo modernice sus herramientas, sino que transforme su vocación. Porque detrás de propuesta ciudadana, hay una historia, y detrás de cada historia hay una persona que merece que alguna necesidad se atienda con respeto, con eficiencia y con humanidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. XVIII Legislatura la Iniciativa el que se reforman los artículos 39 y 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, al tenor de lo siguiente:

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo .	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 39. El Presupuesto Participativo es un mecanismo que tiene por objeto reconocer la expresión de la ciudadanía, para:</p> <p>I. Propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos de que disponen los Ayuntamientos, mediante un mecanismo público, objetivo, transparente y auditable, y</p> <p>II. Decidir sobre la ejecución de obras prioritarias en los rubros de servicios públicos a cargo del Municipio; recuperación de espacios públicos; infraestructura rural y urbana;</p>	<p>Artículo 39. El Presupuesto Participativo es el mecanismo de gestión y participación social, con que cuentan quienes habitan en los Municipios, mediante el cual la ciudadanía decide directamente la aplicación de un porcentaje del presupuesto de egresos de cada año, a través de propuestas ciudadanas y consultas directas a la población.</p> <p>Artículo 40. Para la debida implementación de dicho mecanismo de participación ciudadana, se atenderá a las siguientes disposiciones:</p>



<p>obras públicas; movilidad sustentable y alternativa; medio ambiente, y fortalecimiento de la seguridad pública. Para efecto de lo anterior, los Ayuntamientos podrán proyectar una partida en su presupuesto de egresos, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.</p> <p>Artículo 40. Los Ayuntamientos regularán el procedimiento de convocatoria y consulta objeto de este mecanismo, en apego a los principios previstos por esta ley.</p>	<ol style="list-style-type: none"> I. Cada Ayuntamiento deberá destinar anualmente, como mínimo, el monto equivalente al tres por ciento (3%), de su Presupuesto de Egresos al Presupuesto Participativo. Dicho porcentaje deberá estar contemplado expresamente en el Presupuesto de Egresos y diferenciado de los programas de obra. II. Los recursos asignados para el presupuesto participativo deberán satisfacer las necesidades colectivas en función de lo establecido en el artículo 147, fracciones a, b, c, d, e, f, g y h, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo. III. Cada Ayuntamiento deberá implementar la reglamentación necesaria para determinar la forma, el procedimiento, los plazos, los montos, los entes responsables para llevar a cabo la difusión, recepción y evaluación técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas, para poder presentarlas a la población y ser votadas. IV. La convocatoria para recibir las propuestas ciudadanas deberá emitirse una vez al año, la cual deberá ser aprobada por el Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal; una vez aprobada, deberá ser publicada y difundida en todos los medios oficiales de comunicación del Ayuntamiento. V. El ejercicio de consulta de votación para las propuestas ciudadanas, deberá ser de manera física, electrónica o mixta, según las particularidades de cada zona o región de que se trate y los recursos disponibles. Se deberá garantizar la accesibilidad, tanto de lugares, fechas y horarios que permitan lograr la mayor participación de la población, esto en términos de lo que estipule la convocatoria. <p>Se podrá solicitar apoyo y/o colaboración de Instituciones Públicas para el ejercicio de votación.</p> <ol style="list-style-type: none"> VI. El informe de los resultados obtenidos del ejercicio de consulta ciudadana se someterá a aprobación del Ayuntamiento, previo análisis y
--	--



	<p>dicatmen de la autoridad correspondiente en términos de la convocatoria. Una vez aprobado, se deberá llevar acabo la ejecución de los proyectos, en términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>VII. El Gobierno Municipal, deberá garantizar los recursos necesarios para la debida realización en todas sus etapas del Presupuesto Participativo.</p> <p>VIII. El Gobierno Municipal, deberá en todo momento instrumentar todas y cada una de las etapas del Presupuesto Participativo, bajo los principios de Transparencia y Máxima publicidad, garantizando total Rendición de Cuentas, por lo que en la convocatoria correspondiente deberán fijarse los mecanismos necesarios.</p>
--	---

Por lo expuesto con antelación y previamente fundado en derecho, me permito someter a la alta consideración de esta H. XVIII Legislatura del Estado, la siguiente **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39 y 40 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO:

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

PRIMERO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 39. El Presupuesto Participativo es el mecanismo de gestión y participación social, con que cuentan quienes habitan en los Municipios, mediante el cual la ciudadanía decide directamente la aplicación de un porcentaje del presupuesto de egresos de cada año, a través de propuestas ciudadanas y consultas directas a la población.



SEGUNDO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 40. Para la debida implementación de dicho mecanismo de participación ciudadana, se atenderá a las siguientes disposiciones:

- I. Cada Ayuntamiento deberá destinar anualmente, como mínimo, el monto equivalente al tres por ciento (3%), de su Presupuesto de Egresos al Presupuesto Participativo. Dicho porcentaje deberá estar contemplado expresamente en el Presupuesto de Egresos y diferenciado de los programas de obra.
- II. Los recursos asignados para el presupuesto participativo deberán satisfacer las necesidades colectivas en función de lo establecido en el artículo 147, fracciones a, b, c, d, e, f, g y h, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo.
- III. Cada Ayuntamiento deberá implementar la reglamentación necesaria para determinar la forma, el procedimiento, los plazos, los montos, los entes responsables para llevar a cabo la difusión, recepción y evaluación técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas, para poder presentarlas a la población y ser votadas.
- IV. La convocatoria para recibir las propuestas ciudadanas, deberá emitirse una vez al año, la cual deberá ser aprobada por el Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal; una vez aprobada, deberá ser publicada y difundida en todos los medios oficiales de comunicación del Ayuntamiento.
- V. El ejercicio de consulta de votación para las propuestas ciudadanas, deberá ser de manera física, electrónica o mixta, según las particularidades de cada zona o región de que se trate y los recursos disponibles. Se deberá garantizar la accesibilidad, tanto de lugares, fechas y horarios que permitan lograr la mayor participación de la población, esto en términos de lo que estipule la convocatoria.

Compañeras, compañeros Diputados.

A los medios de comunicación, así como a todas y todos los que nos acompañan en este Recinto Legislativo.

Y los que nos ven a través de las redes sociales.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Hoy, no venimos a hablar de tecnicismos ni de formas lejanas a la gente, venimos a hablar de algo muy sencillo, pero profundamente importante, que la voz de las y los ciudadanos realmente se escuche y se respete.

Esta iniciativa tiene una razón principal muy clara, que el dinero público deje de decidirse únicamente desde un escritorio y comience a decidirse también desde las colonias, desde las comunidades, desde donde la gente vive y conoce las verdaderas necesidades, porque hoy, aunque existe el presupuesto participativo, la realidad es que en muchos municipios se queda en buenas intenciones, no hay reglas claras, no hay recurso garantizado y muchas veces no hay resultados visibles para la ciudadanía.

Y nosotros, ¿Qué estamos proponiendo? Algo tan justo como necesario, que sí o sí, cada ayuntamiento destine anualmente como mínimo, el monto equivalente al 3% de su presupuesto de egresos y diferenciado de los programas de obra, porque luego normalmente los conjuntan para que sean las y los ciudadanos quienes decidan en qué se invierte.

También proponemos un mecanismo de participación ciudadana que cuidará la debida implementación de este presupuesto. Esto es realmente confiar en la ciudadanía y en el gobierno. Es entender que nadie conoce mejor una calle sin luz, un parque abandonado o una necesidad urgente que vive, que quien la vive todos los días.

Desde Acción Nacional lo decimos claro, gobernar no es imponer, es escuchar, escuchar y traducir esa voz en decisiones y en resultados.

Esta reforma busca justamente eso, más participación, más transparencia y más confianza entre la ciudadanía y el gobierno.

Porque cuando la gente decide, los recursos rinden más.

Porque cuando la gente participa, la democracia se fortalece, y porque cuando la gente ve resultados vuelve a creer.

Hoy tenemos la oportunidad de dar un paso hacia un gobierno más cercano y humanista y sobre todo más responsable.

Hagámoslo por quienes todos los días esperan ser escuchados.

Hagámoslo por un Quintana Roo donde la ciudadanía no solo opine, la ciudadanía también participe.

Es cuánto, muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

La presente acción legislativa tiene como objetivo principal reformar el artículo 130 sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el propósito de adaptar dicho marco normativo a las realidades tecnológicas actuales, incorporando la violencia digital ejercida mediante inteligencia artificial como una forma específica de agresión.

La violencia digital ha sido reconocida en diversos marcos legales como una forma de agresión que puede tener repercusiones psicológicas, emocionales y sociales severas. La violencia digital como fenómeno emergente, exige una tipificación específica que contemple las modalidades de agresión perpetradas mediante la inteligencia artificial. Esta inclusión no solo permitirá una mayor certeza jurídica, sino también fortalecerá los mecanismos de prevención y sanción.

Quienes integramos la Comisión de Justicia, consideramos que esta reforma no solo busca ofrecer mayor protección los derechos humanos, sino también garantizar un entorno digital

seguro y libre de violencia, en consonancia con los principios fundamentales de la justicia y la igualdad ante la ley.

Con base en lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

Dictamen. Primero. La Comisión de Justicia aprueba en sus términos, la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Atentamente.
La Comisión de Justicia.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Justicia de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 7, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 05 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (05 de septiembre del 2024). Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1088-sesion-no-02.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política².

TERCERO. En la Sesión número 34 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada en fecha 30 de mayo de 2025³, se dio lectura a la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura⁴, turnándose dicho asunto de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Justicia de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁵, es obligación de las personas legisladoras integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (13 de octubre del 2025). Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (30 de mayo del 2025). Sesión número 34 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura. Disponible en siguiente enlace digital: <https://documentos.congresoroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-5-30-1185-sesion-no-34.pdf>

⁴ Disponible para consulta: https://storage.googleapis.com/siqca/files/2025/3/1518_Iniciativa_190_Dip._Paola_Moreno_Cordova_articulo_130_sexies_Codigo_Penal_del_Estado_0001.pdf

⁵ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Disponible en el siguiente enlace digital: <https://storage.googleapis.com/documentos.congresoroo.gob.mx/leyes/L198-XVII-20231221-L1720231221151.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Es así que, en esta fecha, quienes integramos esta Comisión Legislativa nos abocamos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente acción legislativa que se somete a consideración de esta Soberanía Popular tiene como objetivo principal reformar el artículo 130 sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el propósito de adaptar dicho marco normativo a las realidades tecnológicas actuales, incorporando la violencia digital ejercida mediante inteligencia artificial (IA) como una forma específica de agresión.

En tal contexto, la violencia contra las mujeres facilitada por la IA hace referencia a los actos de abuso digital generados y divulgados con tecnología de inteligencia artificial que provocan un daño físico, sexual, psicológico, social, político o económico, u otras violaciones a los derechos y libertades de las mujeres.

La escala, la velocidad, el anonimato y la facilidad de comunicación en los espacios digitales crean contextos propicios para este tipo de violencia, aunado a ello, las víctimas a menudo no saben si podrán obtener ayuda, ni cómo dar con ella, y los sistemas jurídicos corren detrás de los rápidos cambios de la tecnología.

En la exposición de motivos de la propia iniciativa, la promovente señala que el apresurado avance de las tecnologías digitales, particularmente el desarrollo de la inteligencia artificial (IA), ha modificado sustancialmente las dinámicas de interacción en los entornos digitales. Sin embargo, esta evolución también ha dado lugar a nuevas modalidades de violencia que afectan la dignidad, la integridad y la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

seguridad de las personas, especialmente cuando la tecnología se emplea como un medio para cometer actos violentos y que, por tanto, es de cabal importancia que el marco normativo se actualice para dar respuesta a estos nuevos desafíos.

En ese contexto, la violencia digital ha sido reconocida en diversos marcos legales como una forma de agresión que puede tener repercusiones psicológicas, emocionales y sociales severas. No obstante, el uso creciente de herramientas basadas en inteligencia artificial ha generado nuevas formas de violencia digital que aún no se encuentran suficientemente tipificadas ni reguladas por la legislación vigente, lo que ha dado lugar a vacíos jurídicos que dificultan la respuesta del Estado ante estos actos.

Y si bien el artículo 20 del Código Penal del Estado de Quintana Roo establece el uso de inteligencia artificial como una agravante en la comisión de distintos delitos, es de suma importancia que se agregue la conceptualización de lo que es la Inteligencia artificial y cómo se ejerce para llevar a cabo violencia en este caso digital. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Quintana Roo ocupa el tercer lugar a nivel nacional en cuanto a casos de violencia digital, afectando principalmente a mujeres y adolescentes. Este fenómeno se ha agravado en los últimos años, con un aumento considerable de incidentes relacionados con tecnologías emergentes.

Es así que, la violencia digital como fenómeno emergente, exige una tipificación específica que contemple las modalidades de agresión perpetradas mediante la inteligencia artificial. Esta inclusión no solo permitirá una mayor certeza jurídica, sino también fortalecerá los mecanismos de prevención y sanción.

La inteligencia artificial, por su naturaleza, abre nuevas posibilidades para cometer delitos de forma anónima y, a menudo, difícil de rastrear, lo que subraya la urgencia



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

de una respuesta legal adecuada, es por ello que, la tipificación de la violencia digital ejercida a través de inteligencia artificial es fundamental para ofrecer protección a los derechos humanos en el entorno digital, particularmente para los grupos vulnerables como mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas de la diversidad sexual.

Por último, es importante precisar que, la presente propuesta normativa se encuentra alineada con el principio de progresividad de los derechos humanos que establece la obligación del Estado de garantizar a todas las personas una vida libre de violencia, en un entorno digital seguro y respetuoso de sus derechos fundamentales, asimismo, consideramos que esta reforma contribuirá a fortalecer la protección de los grupos históricamente vulnerables, quienes, debido a su condición, son más propensos a ser víctimas de agresiones en línea.

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Justicia, consideramos que esta reforma no solo busca ofrecer mayor protección los derechos humanos, sino también garantizar un entorno digital seguro y libre de violencia, en consonancia con los principios fundamentales de la justicia y la igualdad ante la ley, es así que, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía Popular, la aprobación en sus términos de la iniciativa presentada.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas, mediante el oficio número UAF/IIL/11/2026 de fecha



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

23 de febrero del año en curso, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa:

“En atención a sus oficios con número **DIP-PMC-196-2025** y **DIP-PMC-006-2026** turnados a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 06 de octubre de 2025 y 20 de enero de 2026 a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida:

- **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **DIP-PMC-196-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 06 de octubre de 2025, a través del cual la Diputada **Paola Elizabeth Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa previamente referida.
- Oficio con número **DIP-PMC-006-2026** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 20 de enero de 2026, a través del cual la Diputada **Paola Elizabeth Moreno Córdova**, Presidenta de la Comisión de Justicia de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la actualización de la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa previamente referida.
- Oficio con número **UAF/IIIL/168/2025** turnado con fecha 06 de octubre de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita al Mtro. Heyden Cebada Rivas, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIIL/171/2025** turnado con fecha 08 de octubre de 2025, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Martha Parroquín Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

través del cual se le solicita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestal con relación a la Iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número **PJ/OAJ/DRF/182/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 06 de octubre de 2025, a través del cual el Lic. Felipe de Jesús Couoh Dzul, Director de Recursos Financieros de la Secretaría General de Administración del Órgano de Administración Judicial, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/081025-003/X/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 15 de octubre de 2025, a través del cual el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.
- Oficio con número **UAF/IIJ/04/2026** turnado con fecha 22 de enero de 2026, por esta Unidad de Análisis Financiero a la Lic. Martha Parroquín Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a través del cual se solicita la actualización del pronunciamiento emitido mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/081025-003/X/2025** de fecha 15 de octubre de 2025 relativo al Impacto Presupuestal de la iniciativa referida.
- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/230126-002/II/2026** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 27 de enero de 2026, a través del cual el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite la actualización del pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

- **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia de la XVIII Legislatura.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/230126-002/1/2026**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Esto en consideración al pronunciamiento remitido por el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio con número **PJ/OAJ/DRF/182/2025**, signado por el Lic. Felipe de Jesús Couoh Dzul, Director de Recursos Financieros de la Secretaría General de Administración del Órgano de Administración Judicial, a través del cual manifiesta que no existe un Impacto Presupuestario para el Poder Judicial.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Decreto 198 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, la Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa **no existe un Impacto Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2026 y Ejercicios subsecuentes.**”

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Justicia de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 130 SEXIES del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 130 SEXIES. A quien difunda, revele, publique, comparta, cree o altere, contenido audiovisual, conversaciones telefónicas, grabaciones de voz, imágenes estáticas o en movimiento, textos de naturaleza sexual o erótica de otra persona, mayor de edad, sin su consentimiento, a través de cualquier tecnología de la información y comunicación, Inteligencia Artificial o por cualquier medio digital o impreso, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y doscientos a quinientos días multa.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Justicia, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Justicia aprueba en sus términos, la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 130 Sexies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.










SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ		
 DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ		

SECRETARIO: Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA: Está a consideración de esta Legislatura el dictamen presentado.

PRESIDENTA: ¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención?

Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova.

DIPUTADA PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA:

(Hace uso de la palabra).

Con el permiso de la Mesa Directiva.

De las y los Diputados presentes.

Invitadas, invitados y medios de comunicación que nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Muy buenas noches.

Hoy es un día histórico para Quintana Roo, después de meses de trabajo, de diálogo, de escucha y de una construcción colectiva con asociaciones civiles, con jóvenes estudiantes, con mujeres y hombres que lamentablemente han sido víctimas de violencia digital mediante el uso de inteligencia artificial, hoy en este Congreso de la Justicia Social damos un paso firme hacia la justicia.

El día de hoy, se somete a consideración de este Congreso el dictamen que propone tipificar la violencia digital cuando ésta es cometida mediante el uso de inteligencia artificial.

Esta reforma tiene un propósito claro, proteger la dignidad de las personas, garantizar justicia y sancionar la violencia en todas sus formas, porque así, como la tecnología avanza, también las leyes deben evolucionar al mismo ritmo.

Hemos escuchado, seguramente los que estamos aquí, historias dolorosas donde se suplanta la identidad de una persona y se difunde videos, fotografías, audios o contenido de carácter sexual, creado con Inteligencia Artificial.

Cuando este contenido se comparte y se viraliza, causa profundos daños, afecta la integridad, la autoestima, la estabilidad emocional, la reputación y la integridad de familias enteras.

De acuerdo con datos del INEGI, Quintana Roo, ocupa el tercer lugar nacional en violencia digital, por ello, este dictamen es fundamental.

Estamos cerrando una brecha de injusticia e impunidad y establecemos con claridad, que quien cree, manipule o difunda contenido erótico o sexual con inteligencia artificial para dañar a otra persona, será sancionado con penas de 4 a 8 años de prisión.

La violencia, no es un juego.

La violencia, no se ignora.

La violencia, no se normaliza.

Esta reforma incorpora el uso de la inteligencia artificial como herramienta para cometer violencia dentro del artículo 130 sexies del Código Penal del Estado de Quintana Roo.

Agradezco a la Asociación Fundadores Cancún, a su Presidenta Macarena Carretero, a Empresarios por Quintana Roo, a su Presidente Sergio León y a la Fiscalía General del Estado, el Fiscal Raciél López, por el acompañamiento en las mesas de trabajo en el desarrollo de esta iniciativa. Este esfuerzo conjunto demuestra que cuando sociedad civil, empresarios y gobierno trabajamos unidos, sumamos en la transformación de Quintana Roo.

Quiero destacar que este dictamen se alinea con la visión de nuestra Presidenta, la primer mujer presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, donde la protección de la dignidad de las mujeres y las personas es una prioridad. Además, suma con la agenda impulsada de nuestra amiga Secretaria de las Mujeres, Citlali Hernández Mora, en donde se trabaja incansablemente para que ninguna mujer sea víctima de violencia en ninguna de sus formas, y por supuesto, suma al liderazgo de nuestra Gobernadora, la mejor Gobernadora del país, Mara Lezama, quien ha demostrado que gobernar es escuchar, actuar y poner a las personas en el centro.

Compañeras y compañeros Diputados, hoy los convoco a votar y sumar en esta reforma histórica, pues más allá de los colores y la ideología, hoy nos une una sola causa, proteger a las víctimas, garantizar justicia y construir paz.

A las mujeres, a las jóvenes, a los jóvenes, niñas y niños de Quintana Roo, decirles desde esta tribuna, no están solos, este Congreso los protege.

A quienes han sido víctimas, invitarles a que no callemos, a que hablemos y que siempre estarán arropados, y sobre todo, y muy

importante, denunciar, si hay denuncia, hay delito que perseguir y se construye justicia.

Como Diputada, como mujer y como madre de Aimé, Isabela y Lía, hoy reafirmo mi compromiso para seguir construyendo justicia social.

Que se escuche fuerte y claro, en este Congreso trabajamos todos los días para que la ley esté del lado de las víctimas, con una visión humanista y protegiendo siempre la dignidad de las personas.

Cero impunidad a la violencia digital con inteligencia artificial.

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Luis Pech Vázquez.

DIPUTADO JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas, muy buenas noches.

Antes de iniciar mi intervención, Presidenta, quisiera hacer un llamado para tratar de que iniciemos nuestras sesiones en tiempo, particularmente hoy me tocó presenciar el hecho de que llegué a las 05:32 y ya estaba la escolta ahí haciendo firmes y arrancamos hasta las 07:00 de la noche.

No deben llevarse una buena impresión esas personas que tienen que cumplir esa función, tratemos de respetar los horarios.

Y sí le pediría, Presidenta, si me puede poner el cronógrafo, o sea, el que nos mide el tiempo, si es tan amable.

PRESIDENTA: Favor de poner el cronómetro de pantalla, por favor.

DIPUTADO JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ:

Creo que llegamos tarde a esta sesión porque estaban discutiendo nuestras autoridades legislativas, dónde están los 28 millones que nos toca cada Diputado y que nuestra Presidenta mencionó a nivel nacional.

Yo creo que tiene otros datos y yo creo que valdría la pena que como Congreso saliéramos a aclarar eso, de que no se está llevando 28 millones de pesos cada diputado, para nada, o si no, alguien se los está llevando, pero al menos yo no, y sobre todo, que saquen cuáles son los sueldos de los diputados, que eso es lo importante, de manera tal que creo que vale la pena que aquellos que tienen la titularidad de las Comisiones de nuestro, de la JUGOCOPO y de la Presidencia del Congreso Local, salgan a defender la imagen del Congreso Local.

Con su venia, Presidenta.

Hablo hoy desde esta Tribuna, no solo como representante de Movimiento Ciudadano, sino como un ciudadano preocupado por la velocidad a la que la tecnología está superando nuestras capacidades de respuesta institucional.

La iniciativa que hoy nos ocupa toca una de las fibras sensibles de nuestra realidad social, el dictamen más bien. En Quintana Roo, un estado hiperconectado y con una población joven, vibrante, la violencia digital no es una teoría, es una tragedia silenciosa que destruye reputaciones, familias y vidas en cuestiones de segundos. Los llamados DEEP FAKES y la manipulación de la imagen mediante inteligencia artificial, representan el nuevo rostro de la violencia de género y el acoso, por eso, mi voto será a favor de esta iniciativa. Votaré a favor porque es imperativo cerrar la puerta a la impunidad de quienes, protegidos por el anonimato de un algoritmo, fabrican contenidos para vulnerar la intimidad de las personas.

Es una problemática real que exige una respuesta penal contundente, sin embargo, mi responsabilidad como legislador me obliga a no ser, no ser solo un espectador de la técnica jurídica. Debo manifestar con toda claridad que, aunque comparto el espíritu de la reforma, me preocupan profundamente algunos aspectos de técnica jurídica normativa de los que esta propuesta presenta.

Si no somos cuidadosos, estamos entregando a la ciudadanía una herramienta que en la práctica será difícil de aplicar, o peor aún, que podría prestarse arbitrariedades.

Permítame señalar los puntos críticos que he detectado y que esta legislatura debe tener presentes.

La redacción actual, la simple creación, sin distinguir claramente el dolo específico, el principio de taxatividad penal exige que la conducta sea clara. Imaginemos a un caricaturista o un creador de contenido satírico que utiliza inteligencia artificial para realizar

una parodia política de naturaleza erótica en el marco del ejercicio de la crítica. Bajo esta redacción ambigua, este ejercicio de libertad de expresión podría ser judicializado, criminalizado el arte o la sátira por una interpretación subjetiva de la autoridad.

Por otra parte, tipificamos el delito, ¿Pero, tenemos cómo probarlo? La Fiscalía Estatal carece hoy de las herramientas forenses necesarias para distinguir con certeza jurídica un contenido real de uno sintético de alta fidelidad. La propuesta castiga al individuo, pero ignora las plataformas que facilitan estas herramientas. Si un agresor utiliza una plataforma alojada en un servidor extranjero para generar y difundir el material, nuestra jurisdicción se queda corta, puesto que la conducta consistente en crear, puede realizarse en una plataforma domiciliada en el extranjero, lo que impediría competencia jurisdiccional a la autoridad, puesto que la norma propuesta no distingue o aclara lo necesario respecto del lugar o como o a considerar como lugar de creación, es decir, de la comisión de la conducta propuesta como delictiva.

Además de la redacción de la reforma, no se advierten precisiones que permiten establecer una efectiva cadena de custodia respecto de las pruebas materiales de la conducta atípica. Si bien esta es una cuestión procesal y la reforma es un asunto sustantivo, no hay que olvidar que en la medida que se defina la conducta, se hace eficiente la forma de probarla en juicio. Así por ejemplo, si se acusa una persona de haber creado por inteligencia artificial una imagen de naturaleza sexual atribuible a otra persona, la pregunta es, ¿De dónde se obtendrá la imagen en cuestión para aportarla al juicio?

Esto es importante, para definir dónde comienza la cadena de custodia y esto es trascendental para el éxito de un proceso.

Si una normatividad que obligue a los gigantes tecnológicos a colaborar o a implementar filtros preventivos, esta ley será en muchos casos, una letra muerta contra agresores transnacionales o anónimos bajo una red privada virtual. Aunado a lo anterior, no se establecen protocolos claros para el manejo de la evidencia digital.

Actualmente, para denunciar se le exige a la víctima muchas veces entregar o mostrar el material degradante ante personal no capacitado. Sin un blindaje procesal, en esta reforma, el proceso de justicia se convierte en una segunda agresión para quien ya ha sido, ya ha visto vulnerada su intimidad.

Finalmente, la referencia a inteligencia artificial, resulta ambigua por cuanto a que ni la reforma propuesta, como ninguna parte del

Código Penal vigente, establece un concepto alusivo a dicha tecnología, por lo que la ambigüedad permitiría una variedad de interpretaciones, en la mayoría inexactas o desproporcionadas o peor aún, absurdas. Recordemos que la ambigüedad permite o puede permitir lo absurdo.

Compañeras y compañeros, apoyo esta iniciativa porque es necesaria, pero hago un llamado a que no nos quedemos en la foto del logro legislativo. Aprobar una ley sin presupuesto para la policía cibernética, sin capacitación para los jueces en materia de inteligencia artificial y con una redacción técnica deficiente, es vender una falsa sensación de seguridad a la y los quintanarroenses.

Votaré a favor, pero exhorto a que trabajemos en las leyes secundarias y en el fortalecimiento institucional de nuestra fiscalía, para que este artículo del Código Penal no se convierta en un adorno, sino en una verdadera espada de justicia.

Muchas gracias, Diputada Presidenta, y como lo prometido es deuda, Diputado Alberto Batum, una vez más le vuelvo a recordar que quite usted la espada de Damocles que está sobre los motociclistas de Quintana Roo, que haga avanzar mi iniciativa para derogar la Ley Chaleco en la Comisión que usted preside, que permita que los quintanarroenses disfruten de la licencia permanente de manejo de los que conducen autos, para que, como en la ciudad de México que el gobierno lo ha hecho, también se pueda.

Que no permita que el IMOVEQROO siga haciendo negocios contra los quintanarroenses. Le pido por favor que usted, que es el Presidente de la Comisión de Movilidad y que ya demostró hace unos días, cuando llegó la iniciativa de la gobernadora que usted se mueve rápido, que avanza rápido, que haga avanzar mi iniciativa, porque si no, tal parecería que esa Comisión de Movilidad se está convirtiendo en la Comisión de Inmovilidad en el caso de mis iniciativas.

Le agradezco la atención, ojalá que avance, ojalá que le dé posibilidades de moverse a las iniciativas que he presentado en esa Comisión para beneficio de los quintanarroenses.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdoba.

DIPUTADA PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA:

(Hace uso de la palabra).

Me es importante puntualizar que la participación ciudadana no simula.

Esta es una iniciativa que viene de la sociedad civil organizada y de la petición de organismos empresariales, y también, destacar que el trabajo territorial nos obliga a dar resultados, a arrastrar el lápiz, no solamente a venir a las sesiones y a pasar lista y a revisar, pues lo que el papel, pues todo aguanta.

Por eso enfatiqué que esto es un gran avance y un día histórico, el poder legislar, el poder hablar, el poder puntualizar y poner en la agenda a Quintana Roo, siendo uno de los Congresos a nivel nacional que estamos trabajando en esta materia. Por supuesto, como toda reforma y como toda modificación a la ley, vendrán leyes secundarias, habrá que trabajar en reglamentos, haremos foros, actividades y más mesas de trabajo, porque estoy convencida que quienes nos escuchan y a la hora de caminar el territorio, vendrán más propuestas y vendrán más iniciativas y vendrán pues participación con respecto a esta iniciativa.

Si la fiscalía está preparada o no para poder, para poder dar seguimiento a las denuncias, en la intervención fui muy puntual que esta iniciativa, la construimos también de la mano de la Fiscalía General del Estado, del Fiscal Raciél López, platicamos con el área de investigación cibernética, con el área de análisis y contexto, quienes llevan a cabo la cadena de custodia y con lo que respecta a el equipamiento, bueno, será nuestro trabajo como diputados y diputadas en que cuando revisemos los presupuestos, el garantizar que esta iniciativa se cumpla y se cuente con todas las condiciones para que nuestra fiscalía general pueda sancionar y no dejar impune la violencia digital cuando se utiliza con inteligencia artificial.

Para quienes todas, quienes hemos sido y han sido víctimas de violencia digital y los que lo han hecho con inteligencia artificial, hoy damos un gran paso, hoy les abrazamos y hoy les decimos cero impunidad a la violencia digital, cuando se comete con inteligencia artificial.

Es cuánto.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado por unanimidad con 23, 22 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado el dictamen presentado.

Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que, se somete a votación la propuesta presentada, instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 21 votos a favor.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes a ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 130
SEXIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

PRESIDENTA: Se invita a los presentes tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

PRESIDENTA: Se invita a los presentes ponerse de pie.

Se cita para la Sesión Número 11, el día 19 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.

Se clausura la sesión número 10 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 20:09 horas del día 18 de Marzo de 2026.

Muchas gracias a todos por su amable asistencia.